

Toluca de Lerdo, México, veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que de la lectura de los escritos presentados por ANA MARÍA SILVIA GÓMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALIA RAZO RAMÍREZ, así como por Jorge Vera Arzate apoderado legal de dichas ciudadanas, el doce de septiembre de dos mil diecisiete y el siete de febrero de la presente anualidad, respectivamente, manifiestan que el Presidente Municipal de Texcalyacac, Estado de México, autoridad señalada como responsable en el juicio ciudadano local en que se actúa, no ha dado cumplimiento a la propuesta de pago realizada y que mediante proveído del cuatro de septiembre fue autorizada a fin de cumplir con el fallo dictado por este Tribunal, mediante el cual se le vinculó informar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la conclusión de los pagos que se les adeudan a las actoras, en consecuencia, se **requiere** al **Presidente** y al **Tesorero Municipal de Texcalyacac, Estado de México**, para que de forma **inmediata** informe a este organismo jurisdiccional, respecto a las acciones realizadas para el pago de las cantidades adeudadas a ANA MARÍA SILVIA GÓMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALIA RAZO RAMÍREZ, debiendo anexar copia certificada de la documentación que avale su dicho.

Asimismo, se le ordena abstenerse de realizar prácticas dilatorias para el cumplimiento de la sentencia y del acuerdo de mérito y se le **apercibe** para que en caso de incumplimiento se le aplicaran una de las medidas de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al **Presidente** y al **Tesorero Municipal de Texcalyacac, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

